



Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

RIO GRANDE, 23 de enero de 2023

VISTO: El Expediente N° 53/2023.

El Dictamen N° 164/2022 – Trámite N° 54130/2022, de fecha 27/12/2022, emitido desde la Dirección de Dictámenes, dependiente de la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Informe Técnico N° 29/2022 de fecha 19/12/2022, emitido desde la Dirección General de Atención Primaria, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Trámite N° 52441/2022 de fecha 28/12/2022, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar en todos sus términos, el Acta Acuerdo de fecha 28/12/2022, acordada entre la Asociación Civil Programa Argentino para Niños, Adolescentes y Adultos con Condición del Espectro Autista, representada en este acto por su Presidente, el Sr. DEMIRCI, Ricardo, DNI. N° 14.151.108, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social A/C de la Secretaría de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 3420/2023, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Acuerdo de fecha 28/12/2022, acordada entre la Asociación Civil Programa Argentino para Niños, Adolescentes y Adultos con Condición del Espectro Autista, representada en este acto por su Presidente, el Sr. DEMIRCI, Ricardo, DNI. N° 14.151.108, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social A/C de la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 53/2023.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0291 /2023

d.d
✓

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaria de Salud

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

BAJO EL Nro: 03 FEB. 2023

RIO GRANDE



Cinta Mariana Uson
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

Municipio de Río Grande – Tierra del Fuego
REPÚBLICA ARGENTINA

0291

Acta Acuerdo Municipio de Río Grande y la Asociación Civil Programa Argentino para Niños, Adolescentes y Adultos con Condición del Espectro Autista

A los 28 días del mes de diciembre del 2022, entre la **Asociación Civil Programa Argentino para Niños, Adolescentes y Adultos con Condición del Espectro Autista**, en adelante **PANAACEA**, representada en este acto por su Presidente, el Sr. Demirei Ricardo, con D.N.I. N° 14.151.108, con domicilio real en Av. Liniers N° 2247, barrio la escondida lote 12 de la localidad de Tigre, provincia de Buenos Aires, y por otra parte, el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Angelinetta Silvana Gabriela A/C de la Secretaría de Salud, D.N.I. N° 24.300.590, *ad-referéndum* del Sr. Intendente Municipal, Lic. Martín Alejandro Pérez, con domicilio en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante **"EL MUNICIPIO"**; en conjunto **"LAS PARTES"**, acuerdan en celebrar el presente:

Considerando:

Que las partes reafirman la importancia de jerarquizar políticas sanitarias y la construcción de consensos que permitan desarrollar y coordinar políticas públicas de salud inclusivas.

Que los recursos limitados de personal capacitado, resultan una barrera sustancial para la mejora de la calidad de vida y de las posibilidades futuras de los niños, niñas, adolescentes y adultos con trastornos del desarrollo y sus familias.

Que PANAACEA es un Programa Nacional que vincula salud y educación para todas las personas: niños, adolescentes y adultos con condiciones del espectro autista.

Que PANAACEA constituye una organización sin fines de lucro que tiene como misión transformar la calidad de vida de las personas con condiciones del espectro autista y sus familias, a través de 5 ejes: Capacitación, Investigación, Toma de Conciencia, Intervención e Incidencia en Políticas Publicas.

Que las partes acuerdan en la importancia de abordar la detección temprana de niños y niñas con desafíos en su desarrollo, acciones que comprenderán la vigilancia del desarrollo a través desde el nacimiento, pesquisa en poblaciones vulnerables y evaluaciones diagnosticas interdisciplinarias, en los niños que presenten alertas.

Que la evidencia científica demuestra que las familias pueden aprender habilidades para ofrecer el abordaje a sus niños, niñas, adolescentes y adultos que se benefician con su intervención.

Que está formada por un equipo interdisciplinario de profesionales de la salud y de la educación, con amplia experiencia en el trabajo con niños con CEA y sus familias.

Que ofrece capacitación presencial y a distancia, tanto a profesionales como a personal no especializado y a las familias.

Que el abordaje de la presente problemática es una situación que ocupa al Municipio de Río Grande, a través de la Secretaria de Salud, y que llevará adelante estas políticas a través del Centro Integral Municipal de las Infancias, articulando acciones y las redes necesarias para su abordaje y tratamiento.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
TSABENZO L. ZAPATA
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande



Enzo L. Zapata
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

Municipio de Río Grande – Tierra del Fuego
REPÚBLICA ARGENTINA

Que en este sentido, realizar acuerdos con asociaciones como PANAACEA resulta de vital importancia, debido a que tanto las capacitaciones como el asesoramiento son realizados en forma presencial como virtual, teniendo como objetivo principal la inclusión de niños, niñas, adolescentes y adultos.

Que es imprescindible que el Municipio de Río Grande, al igual que instituciones, asociaciones y/o fundaciones propendan a la atención, contención y asistencia de todos los pacientes que así lo requieran, asegurando de este modo, el acceso a los servicios de salud.

Que, en virtud de lo expuesto, los abajo firmantes declaran su voluntad de reconocer como prioritaria la inclusión de todos los pacientes con condiciones del espectro autista.

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: la finalidad del presente Acuerdo persigue el trabajo articulado entre "EL MUNICIPIO" y el "PROGRAMA ARGENTINO PARA NIÑOS, ADOLESCENTES Y ADULTOS CON CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA" a fin de desarrollar acciones concretas de asesoramiento, asistencia, capacitaciones presenciales y virtuales a pacientes y familias con diagnóstico del espectro autista.

CLÁUSULA SEGUNDA - AUTORIDAD DE APLICACIÓN: la Dirección del Centro Integral de las Infancias, dependiente de la Secretaría de Salud Municipal, será la autoridad de aplicación del presente Acuerdo.

CLÁUSULA TERCERA: Queda expresamente establecido que "LAS PARTES" se comprometen a tomar todas las medidas que resulten necesarias y sean conducentes para dar cumplimiento al objeto del presente.

CLÁUSULA CUARTA – MODALIDAD DE TRABAJO

Las partes acuerdan en generar acciones concretas, capacitaciones, asesoramiento, consultoría, cuestionarios de pesquisa para la promoción de la detección temprana y tratamiento del espectro autista, en niños, niñas, adolescentes y adultos, en forma presencial y virtual.

Se articularán las acciones de pesquisa, abordaje y diagnóstico desde el Centro Integral de las Infancias, sumado a la ejecución del Programa de Capacitación en Habilidades para Cuidadores.

CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES:

A.-PROGRAMA ARGENTINO PARA NIÑOS, ADOLESCENTES Y ADULTOS CON CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA:

A.1. Proponer una mirada integral esencial e inclusiva a partir de capacitaciones, talleres, reuniones, charlas, supervisiones y consultoría, con el objetivo de trabajar aspectos ligados a las políticas públicas, la concientización, la investigación, y los derechos humanos.

A.2. Realizar dos (2) viajes a Río Grande con el objetivo de realizar capacitación, consultoría y charlas de concientización.

A.3. Formación de veinte (20) profesionales de la salud: (Pack de 2 cursos) Psicólogos/as, Médicos/as. Psicopedagogos/as, Terapeuta Ocupacional, Kinesiólogos/as y otros profesionales del Centro Municipal de las Infancias y Mamá Margarita.

B) MUNICIPIO DE RÍO GRANDE:

B.1. El Municipio abonará la suma de Pesos seiscientos mil con 00/100 (\$600.000,00) en concepto de honorarios para las capacitaciones online; Pesos ochocientos mil con 00/100 (\$800.000,00) de hospedaje y viáticos, en caso de ser presencial; Pesos doscientos mil con 00/100 (\$200.000,00) por gastos de consultoría de

CONVENIO REGISTRADO
25308

"2022- Año del 40° Aniversario de la Gloriosa Gesta de Malvinas"

BAJO EL Nro.

RIO GRANDE: 03 FEB. 2023



0291

Enilda Fabiana Urran
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

Municipio de Río Grande – Tierra del Fuego
REPÚBLICA ARGENTINA

políticas, públicas, toma de conciencia e investigaciones: con lo cual la suma total contractada asciende a la suma de Pesos un millón seiscientos mil con 00/100 (\$1.600.000,00), en un plazo de doce (12) meses consecutivos, a partir del 1 de enero del 2023 y hasta el 31 de diciembre del 2023.

B.2 El Municipio se reserva la potestad de requerir informes, en forma mensual, relativos a los pacientes asistidos bajo cualquiera de las modalidades de trabajo establecidas.

CLÁUSULA SEXTA - CONFIDENCIALIDAD: "LAS PARTES" convienen mantener bajo estricta confidencialidad la identidad de los pacientes que sean asistidos en el marco del presente acuerdo.

CLÁUSULA SÉPTIMA - PERSONAL AFECTADO: Cada parte es responsable de sus respectivos actos u omisiones, y de aquellos de su personal, contratistas, empleados, o cualquier otro personal contratados por ellos. El personal designado por cada una de "LAS PARTES" para la realización de las actividades derivadas del presente Acuerdo continuará bajo la dirección y dependencia de la entidad a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte.

El vínculo será entre "EL MUNICIPIO" y el "PROGRAMA ARGENTINO PARA NIÑOS, ADOLESCENTES Y ADULTOS CON CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA", por lo tanto, los profesionales y demás empleados afectados al cumplimiento del objeto del presente, deberán dirigir sus reclamos a la entidad que representen.

CLÁUSULA OCTAVA - VIGENCIA: El presente Acuerdo tendrá una duración de un (1) año, a partir del 1 de enero del 2023 y hasta el 31 de diciembre del 2023, prorrogable tácitamente por períodos iguales y sucesivos. El mismo entrará en vigencia una vez aprobada la Resolución que al efecto dicte "EL MUNICIPIO", debiendo remitir copia del instrumento a la "Asociación Civil Programa Argentino para Niños, Adolescentes y Adultos con Condición del Espectro Autista".

CLÁUSULA NOVENA - RESCISIÓN: El presente instrumento, podrá ser rescindido por cualquiera de "LAS PARTES", sin expresión de causa alguna, mediante notificación escrita con antelación no inferior a treinta (30) días. De producirse la rescisión, ésta no podrá afectar las actividades que hubieren sido ya aprobadas y/o las que se hallaren en curso de ejecución. En cualquier caso, las actividades continuarán hasta su finalización cumpliéndose con el objetivo final. La rescisión no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA - AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA: La Secretaría de Salud cuenta con partida presupuestaria para afrontar los gastos que demande la ejecución del presente Acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: "LAS PARTES" tomarán en forma conjunta o separada, todos los recaudos necesarios para evitar conflictos de toda índole, que alteren el normal desenvolvimiento de las actividades emergentes, y sus relaciones se basarán en principios de Buena fe y cordialidad.

Ante cualquier controversia que surgiera con motivo de la aplicación, interpretación o consecuencias del presente, "LAS PARTES" se comprometen a agotar todos los medios directos de resolución de conflictos. Para la supuesta y remota eventualidad de no arribar a una pacífica solución, ambas partes acuerdan en someterse a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas de Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.



Municipio de Río Grande – Tierra del Fuego
REPÚBLICA ARGENTINA

0291

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - DOMICILIOS: Para todos los efectos del presente Acuerdo, "LAS PARTES" fijan sus respectivos domicilios en los declarados ut supra, donde serán válidas las notificaciones y comunicaciones que deben dirigirse entre sí, considerándose constituidos para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales, mientras no los modifiquen expresamente mediante Telegrama colacionado u otro medio fehaciente.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

CONVENIO REGISTRADO
25308
BAJO EL No: 03 FEB 2023
RIO GRANDE:
Cintia Estefanía Urrut
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande
FIRMA Y SELLO

Lic. Silvana G. Angelinetta
Secretaria de Desarrollo Social
Municipio de Río Grande

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
TSAP ENZO L. ZAPATA
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande